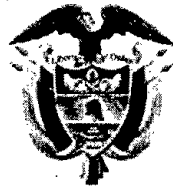


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FREDY PEÑA IBAGON
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
RADICACIÓN:	50001-33-33-002-2017-00249-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriada la sentencia del 22 de agosto de 2018¹, emitida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda, notificándose por estrados; frente a la que, el apoderado judicial de la entidad accionada, interpuso recurso de apelación el 06 de agosto² contra la mencionada sentencia.

En ese sentido, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, mediante Acta de Audiencia de Conciliación de fecha 30 de octubre de 2018³, concedió en el efecto suspensivo el recurso interpuesto contra la providencia de primera instancia, razón por la cual este Despacho procederá admitir el escrito de apelación en mención.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad accionada en contra de la sentencia del 22 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 85 - 90 cuaderno de primera instancia

² Folios 103 - 105 *ibidem*

³ Folio 109 - 110 *ibidem*

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-33-002-2017-00249-01
Auto: Admite apelación

FMC